San Lorenzo, 10 de noviembre del 2023.-

NOTA DOC N° 2084/2023

Señores
RICARDO VALENTIN BENITEZ BURGOS
Presente

*Me dirijo a Ustedes, en referencia a la ampliación de vigencia del Contrato adjudicado en la **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2022 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 404.613**, a fin de notificarle la Adenda N° 01 original formalizada del contrato suscripto en fecha 18 de febrero del año 2022.*

Al mismo tiempo, solicito la extensión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda (Hasta el 31 de enero del 2025).

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

DOC/LM

Ricardo Benitez

ADENDA Nº 01
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022
"SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO"

Entre el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**, domiciliado en calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10½, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado en este acto por el **DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI**, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, en carácter de Presidente y Jefe Administrativo, nombrado por Decreto N° 92 del 21 de agosto de 2023, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma unipersonal **"RICARDO VALENTÍN BENÍTEZ BURGOS"**, **RUC N° 2280172-3**, domiciliado en la calle 14 de Mayo N° 150 C/B. Constant 6to. Piso N° 602, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Ricardo Valentín Benítez Burgos**, con Cédula de Identidad N° 2.280.172, en carácter de Propietario, denominado en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 18 de febrero del año 2022. ----------

1. ANTECEDENTES:

- Contrato CD N° 02/2022 entre el SENACSA y la firma unipersonal RICARDO VALENTÍN BENÍTEZ BURGOS, suscrito en fecha 18 de febrero de 2022. ----------
- La Resolución del SENACSA N° 1708/2023 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIAS DE CONTRATOS ABIERTOS Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022."*. ----------
- El Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos..."*. ----------
- El Artículo 96 del Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, que dispone en su parte pertinente: *"...La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*. ----------
- Resolución DNCP N° 4400/2022, Artículo 9°, incisos c) y d), que dicen: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: [...] c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos; d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos*

C.P. Ricardo V. Benítez Burgos
Despachante de Aduana
Mat. N° 3121 RUC: 2280172-3

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA – 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: +595 21 729 0015
Correo electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py

contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista... En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva". ----------

2. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El objeto de la presente Adenda es la extensión de la vigencia del Contrato celebrado entre el SENACSA y la firma unipersonal RICARDO VALENTÍN BENÍTEZ BURGOS, en el marco de la Contratación Directa N° 02/2022 *"Servicio de Despacho Aduanero - Plurianual - Contrato Abierto" - ID N° 404.613*, establecida en la Cláusula 6, hasta el **31 de diciembre de 2024**. ----------

3. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. ----------

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10,00%**. ----------

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato: El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: Para la vigencia de las Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

4. CONFORMIDAD.

Las partes acuerdan que las demás cláusulas y condiciones pactadas que conforman el Contrato principal y que no son objeto de modificación por medio de la presente Adenda, mantienen plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos hasta su finalización. ----------

La presente Adenda, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los 10 días del mes de noviembre del año 2023. ----------

Ricardo Valentín Benítez Burgos
Propietario
C.I. Ricardo V. Benítez Burgos
Despachante de Aduana
Mat. N° 6121 RUC. 2220175-8

Dr. José Carlos Martin C.
PRESIDENTE
SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA – 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: +595 21 729 0015
Correo electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py